

11250-13 *Autobus*
13115-13

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

56'9 32.816
6-836-728



CATASTRAL: URBANO

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTADO DE REGIMEN DE PROPIEDAD: NO SI

REFERENCIA AL SISTEMA CENSUARIANO: []

SECCION: []

MANIFIESTA: NO SI

VALOR CATASTRAL: 2043504

USOS: RESIDENCIAL COMERCIAL INDUSTRIAL MULTIFAMILIAR

UBICACION: CALLE AVENIDA PASADIZO

NUMERO DE CALLE: 1117

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLE: 1117

NUMERO DE CALLE ANTERIOR: []

NUMERO DE CALLE POSTERIOR: []

ANCHO DE CALLE: []

ANCHO DE CALLE ANTERIOR: []

ANCHO DE CALLE POSTERIOR: []

1 EXISTE PARA PASAJE PEATONAL

2 POR PASAJE PEATONAL

3 POR PASAJE VEHICULAR

4 POR CALLE

5 POR AVENIDA

6 POR EL MALECON

7 POR LA PLAYA

8 MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

9 NO EXISTE

10 EXISTE

11 NO EXISTE

12 SI EXISTE

13 NO EXISTE

14 SI EXISTE

15 NO EXISTE

16 SI EXISTE

17 NO EXISTE

18 SI EXISTE

19 NO EXISTE

20 SI EXISTE

21 NO EXISTE

22 SI EXISTE

23 NO EXISTE

24 SI EXISTE

25 NO EXISTE

26 SI EXISTE

27 NO EXISTE

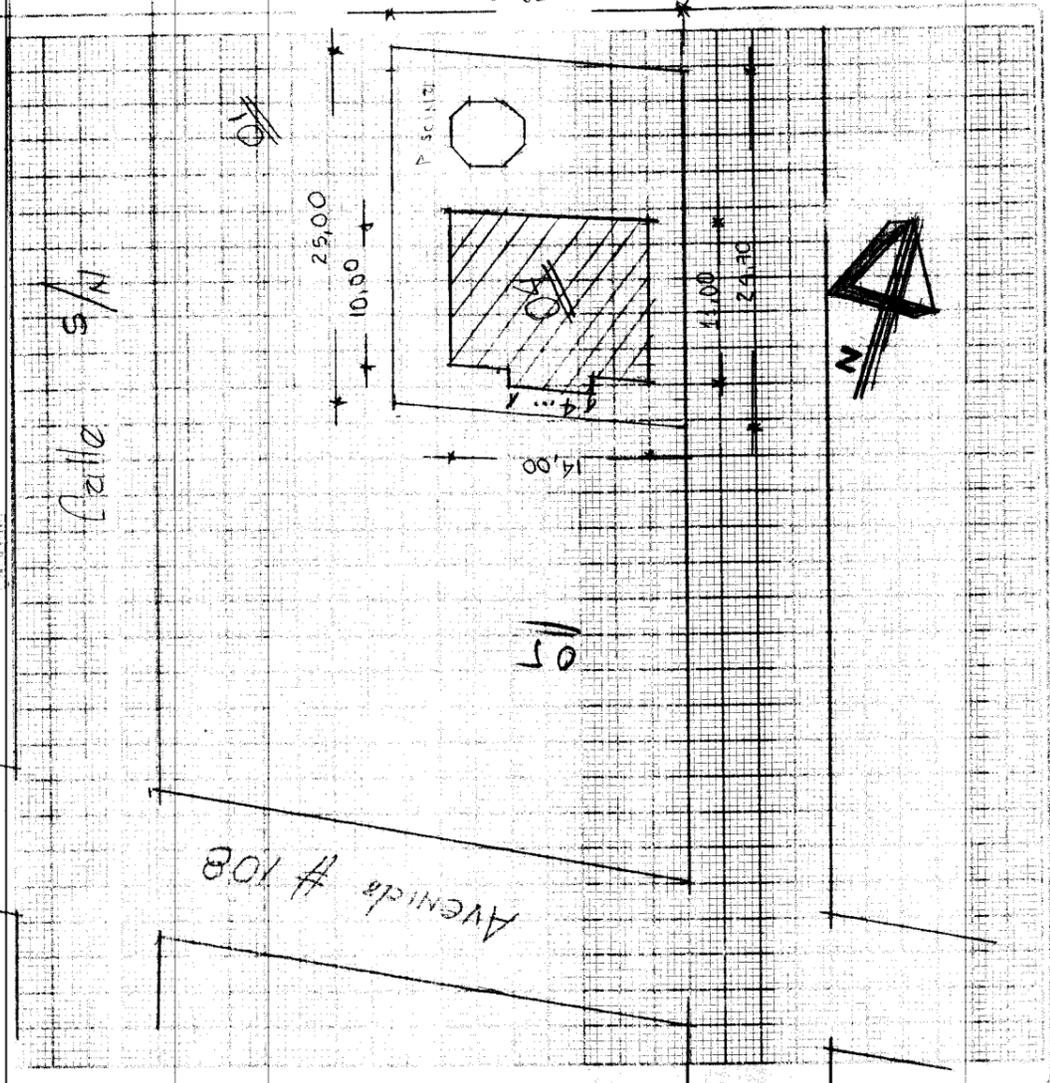
28 SI EXISTE

29 NO EXISTE

30 SI EXISTE

31 NO EXISTE

32 SI EXISTE



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1 NO EXISTE

2 SI EXISTE

3 NO EXISTE

4 SI EXISTE

5 NO EXISTE

6 SI EXISTE

7 NO EXISTE

8 SI EXISTE

9 NO EXISTE

10 SI EXISTE

11 NO EXISTE

12 SI EXISTE

13 NO EXISTE

14 SI EXISTE

15 NO EXISTE

16 SI EXISTE

17 NO EXISTE

18 SI EXISTE

19 NO EXISTE

20 SI EXISTE

21 NO EXISTE

22 SI EXISTE

23 NO EXISTE

24 SI EXISTE

25 NO EXISTE

26 SI EXISTE

27 NO EXISTE

28 SI EXISTE

29 NO EXISTE

30 SI EXISTE

31 NO EXISTE

32 SI EXISTE

Observaciones:
07/08/97 / A.D.S. - C.H.
Dueño No propietario
INGRESAR
x REVIA LA PLANCHA x ALINEACION
Sello Corp y H.A.
1051 15-07-13

2043504

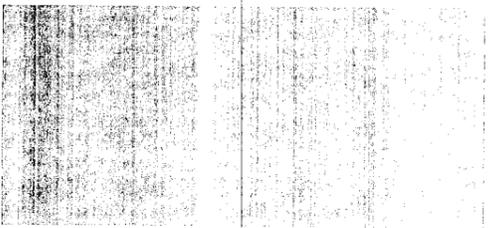
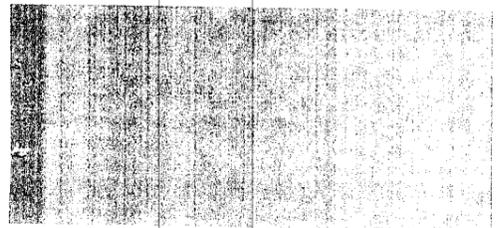
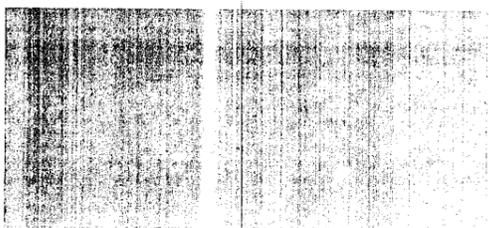
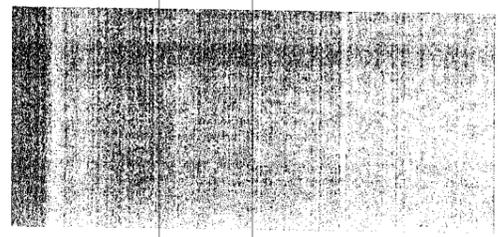


Notaria 3^{ra}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello
07/15/13

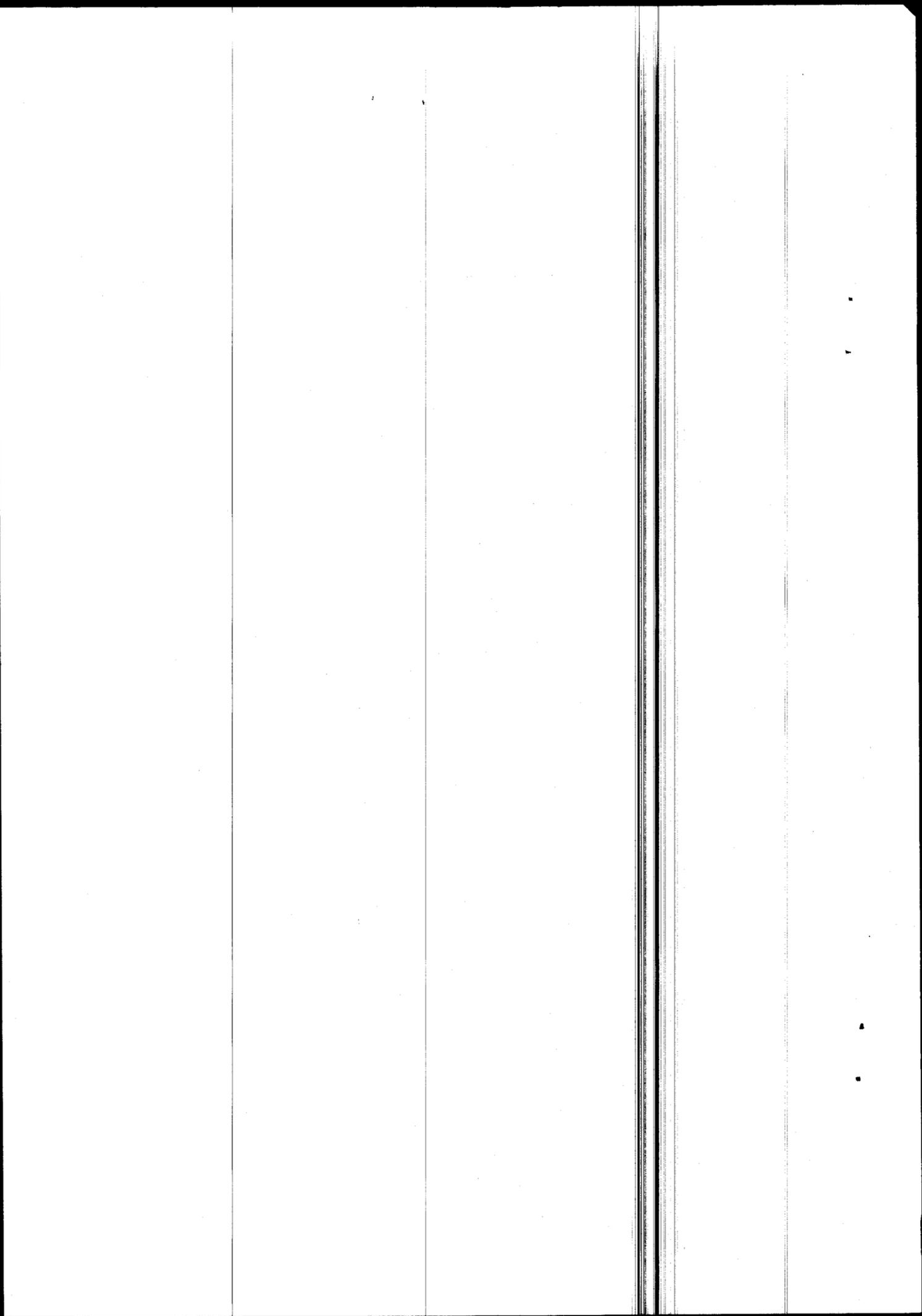
Nº 2013-13-08-03-P2250



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR.

OTORGANTES: ENTRE GUSTAVO ALARCON CLAVIJO Y MELVA
MOLINA MUÑOZ, MARIO MACIAS PALMA, Y EL B.I.E.S.S

CUANTÍA (S) USD\$83.068.57 INDETERMINADA
MANTA, Julio 08 del 2013



llamarán "LOS VENDEDORES" y por otra el señor **MARIO MARCELO MACIAS PALMA**, de estado civil divorciado, por sus propios derechos y a quien en adelante se le llamará "EL COMPRADOR Y/O LA PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecer a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **GUSTAVO ENRIQUE ALARCON CLAVIJO** y **MELVA GEOCONDA MOLINA MUÑOZ**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se los llamará "LOS VENDEDORES" y por otra el señor **MARIO MARCELO MACIAS PALMA**, de estado civil divorciado, por su propio y personal derecho, quien en lo posterior se le llamará "EL COMPRADOR" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **GUSTAVO ENRIQUE ALARCON CLAVIJO** y **MELVA GEOCONDA MOLINA MUÑOZ**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa, ubicado en la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Veinte metros y calle Portoviejo. **POR ATRÁS:** Veinte metros y terreno del señor Juan

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Aliatis Poggi. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Cincuenta y siete metros cincuenta centímetros y calle pública sin nombre y POR EL COSTADO DERECHO: Cincuenta metros cincuenta centímetros y más terrenos del mismo señor Juan Aliatis Poggi. Teniendo una superficie total de UN MIL SETENTA METROS CUADRADOS. Inmueble que lo adquirieron, mediante compra a los cónyuges Ing. Ramón Nicolás Alarcón Clavijo y Herlinda Noemí Santos Mora de Alarcón, según Escritura Pública de Compraventa celebrada y autorizada por el Abogado Juan Bosco Moreira Álava, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, con fecha veintinueve de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro, e inscrita el treinta de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges **GUSTAVO ENRIQUE ALARCON CLAVIJO y MELVA GEOCONDA MOLINA MUÑOZ**, dan en venta y perpetua enajenación a favor del **COMPRADOR**, señor **MARIO MARCELO MACIAS PALMA**, un lote de terreno desmembrado del que se ha descrito y singularizado en la cláusula primera de los antecedentes, en el cual se encuentra construida una casa, que de conformidad a la Aprobación de Subdivisión N°.178-1072, de fecha seis de mayo del año dos mil trece, otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, se encuentra ubicado en la **Avenida 108 y calle 117-A**, Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** 25,00 metros – Calle Pública (actual calle 117-A) **ATRAS:** 25,00 metros – Terreno del señor Juan Aliatis Poggi (actual propiedad particular) **POR EL COSTADO DERECHO:** 19,60 metros, Propiedad de Nicolás Agustín Alarcón Clavijo. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 19,60 metros – Terreno Sr. Juan Aliatis Poggi (actual propiedad particular). Teniendo una superficie total de **CUATROCIENTOS NOVENTA (490.00m²)**. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

de OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO CON 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 83.068,57) valor que EL COMPRADOR señor MARIO MARCELO MACIAS PALMA, paga a LOS VENDEDORES cónyuges GUSTAVO ENRIQUE ALARCON CLAVIJO y MELVA GEOCONDA MOLINA MUÑOZ, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CUARTA: TRANSFERENCIA. LOS VENDEDORES, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor del **COMPRADOR,** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto.

SEXTA: SANEAMIENTO: EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.

SEPTIMA: DECLARACIÓN. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(T.M.)

OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del **COMPRADOR**, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. **LOS VENDEDORES**, autorizan al **COMPRADOR**, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" v/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparecen el señor **MARIO MARCELO MACIAS PALMA**, a quien en lo posterior se le denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **MARIO MARCELO MACIAS PALMA**, en su calidad de afiliado del **IESS** ha solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa ubicado en la **Avenida 108 y calle 117-A**, Parroquia Los Esteros, del cantón **Manta**, Provincia de **Manabí**. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**

ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE: 25,00 metros** – Calle Pública (actual calle 117-A). **ATRAS: 25,00 metros** – Terreno del señor Juan Aliatis Poggi (actual propiedad particular). **POR EL COSTADO DERECHO: 19,60 metros**, Propiedad de Nicolás Agustín Alarcón Clavijo. **POR EL COSTADO IZQUIERDO: 19,60 metros** – Terreno Sr. Juan Aliatis Poggi (actual propiedad particular). Teniendo una superficie total de **CUATROCIENTOS NOVENTA (490.00m²)**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional,

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos:

a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales,

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobará que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

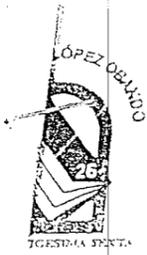
crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados



NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAÚL GONZÁLEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAÚL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoiievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro mil tres. Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante l.l.

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

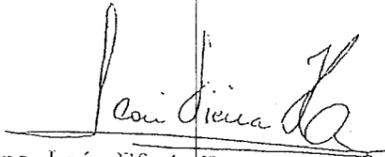


MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

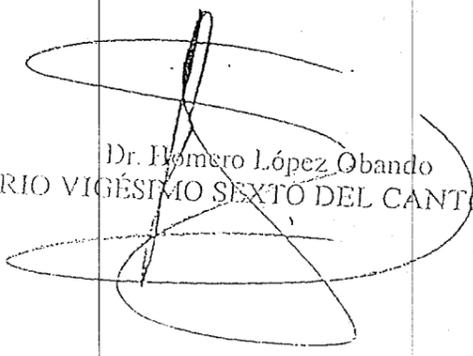


3 ERM

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vicira Herrera
c.c. 0907987424



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA
 0907987424
 NOMBRE: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
 SEXO: M
 FECHA DE NACIMIENTO: 1997-05-06
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Casado
 CONYUGES Y CONVIVIENTES: JUCHANNA ALEXANDRA LUNA PERAHUEL

PROFESION: INGENIERIA EN ELECTRONICA
 NOMBRE: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
 NOMBRE: HERRERA CANARTOILA SUSANA SERAFIA
 FECHA DE EMISION: 2010-12-07
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-12-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 IDENTIFICACION Y CONSULTA DEL ANO PRESENTE

151-0025 NÚMERO
 0907987424 CÉQUILA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
 DOSTOIEVSKY
 PICHINCHA CANTON
 PROVINCA CANTON
 CUMBUZA ZONA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se adjunta es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 04 JUL. 2012

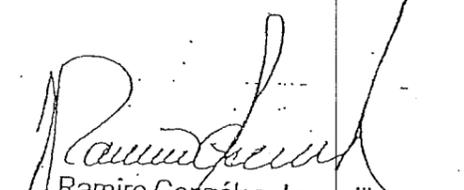
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO PUBLICO QUITO
 DEL CANTON QUITO



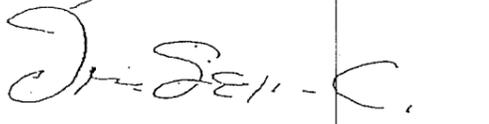
ACTA DE POSESIÓN No. 002

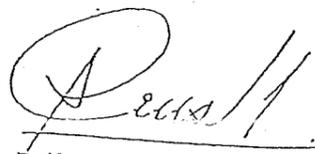
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

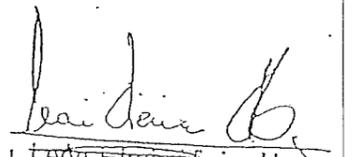
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

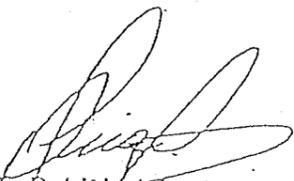

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

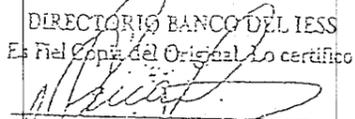

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


L. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Añas Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Añas Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xero: que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en ...UNA... Hojas utiles y que luego devolvi a interesado en fe de ello coteo la presente.

Quito, a 07 JUL 2010
DR. HOMERU LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
OFIC. CANTON QUITO





MAN EDUARDO VELA ESTEPI VELA ESTEPI
RESOLUCION No. SBS-2010-001
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
RESOLUCION No. SBS-2010-001
MAN EDUARDO VELA ESTEPI VELA ESTEPI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

QUE mediante oficio No. BISS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuna Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Superintendencia de Bancos y Seguros, solicitó a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Esteban Dostoyevsky Viera Hérera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad.

QUE con oficio SM-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Esteban Dostoyevsky Viera Hérera, cumplió la documentación requerida para la atención del presente trámite.

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenida en el oficio No. 732-CP.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 13 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Verdad Ciudadana en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Esteban Dostoyevsky Viera Hérera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad.

QUE según consta del memorando No. INE-DNIE-ISA-FC-2010-0035 de 1 de junio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras, de esta Superintendencia, se ha determinado al cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección II, capítulo III, artículo V, literal III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta General;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del cargo contenido en la resolución No. ADM-2010-6711 de 29 de junio de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Esteban Dostoyevsky Viera Hérera, con cédula de ciudadanía número 6301987424, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros en Quito, Distrito Metropolitano, a los dos de julio de dos mil diez.

MAN EDUARDO VELA ESTEPI VELA ESTEPI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

MAN EDUARDO VELA ESTEPI VELA ESTEPI
RESOLUCION No. SBS-2010-001
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS



NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Se otorgo ante el doctor Homero Lopez Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de persona número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DPP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de la Oficina de la Judicatura, en fe de ello, confiere esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de EDUARDO SANDOVAL CORDOVA; firmada y sellada en Quito a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.



DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

04 JUL. 2012

La copia xero... que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una fajas utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiere la presente.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170082014-E
 SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO
 MANTA/TUENCA/SADRARIO
 1943
 02/11/1943
 MANTA
 1943



Edmundo

EDUATORIA MANTA
 CASABO ALDEIA DEZILIA SANTACRUZ R.
 SUPERIOR INC. AGRONOMO
 VICTOR SANDOVAL
 VICTORIA CORDOVA
 20/02/2011
 REN 0175174
 MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

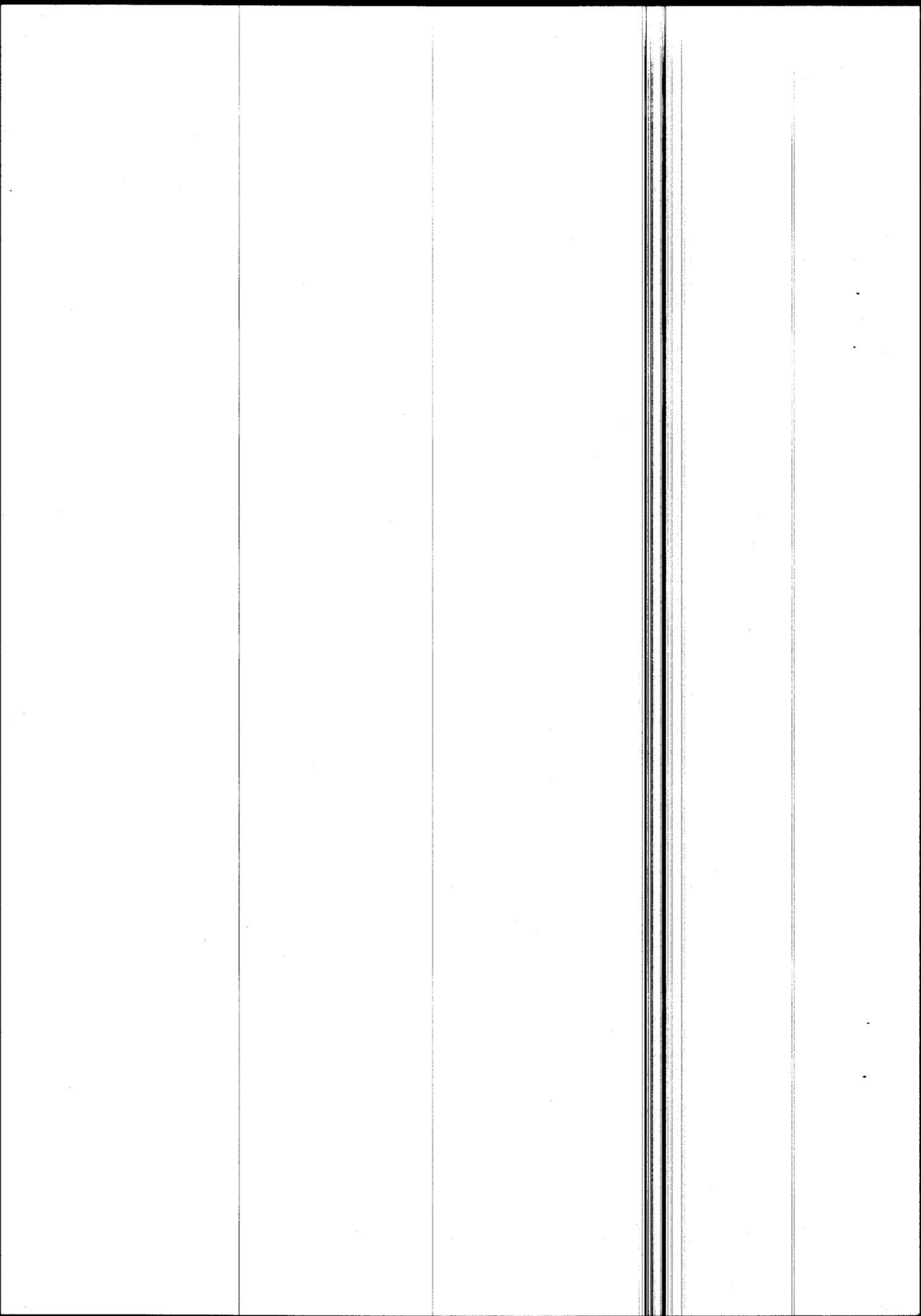
390-0082 NÚMERO
 1700820143 CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

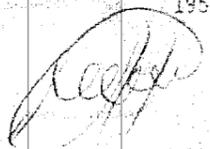
MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 MANTA
 PARROQUIA

Wilton Jacab C.
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130256328-1
 ALARCON CLAVIJO GUSTAVO ENRIQUE
 MANABI/MANTA/MANTA
 21 NOVIEMBRE 1958
 001- 0009 01355 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1958




ECUATORIANA***** V236371242
 CASADO MELVA GEOCONDA MOLINA MUNOZ
 SUPERIOR ABOGADO
 RAMON ALARCON
 MERCEDES CLAVIJO
 MANTA 18/06/2004
 18/06/2016
 REN 0306350
 Mmb



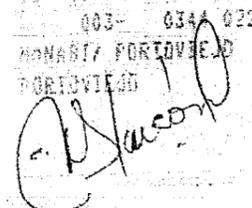
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0193 1302563281
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ALARCON CLAVIJO GUSTAVO ENRIQUE

MANABI	CIRUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA		CENTRO DE
		ZONA
CANTÓN	PABROQUIA	

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



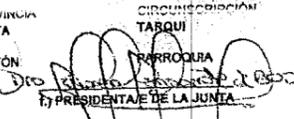

 CIUDADANIA 1303507030
 MOLINA MUÑOZ MELVA GEOCONDA
 MANABI/PORTOVIEJO/RIO CHICO
 25 SETIEMBRE 1961
 003- 0344 02283 F
 MANABI/PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1961



ECUATORIANA 1303507030
 CASADO GUSTAVO ENRIQUE ALARCON C
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 RAURO MOLINA
 LEONA MUÑOZ
 MANTA 11/08/2002
 01/6272014
 0029923



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

060
060 - 0122 **1303507030**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOLINA MUÑOZ MELVA GEOCONDA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA TARQUI
 MANTA CENTRO DE
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130898705-4
MACIAS PALMA MARIO MARCELO
MANABI/MANTA/MANTA
22 MAYO 1982
003- 0202 01398 M
MANABI/ MANTA
MANTA- 1982



ECUATORIANA***** V4444V4444
DIVORCIADO
SUPERIOR DR. MEDICINA Y CIRUG.
LIGDANO RAFAEL MACIAS PARRAGA
GLADYS BEATRIZ PALMA ALVAREZ
MANTA 19/05/2012
18/05/2024



Mario Macias

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0123 **1308987054**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MACIAS PALMA MARIO MARCELO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA LOS ESTEROS
MANTA EL PALMAR
CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



Manta, Mayo 07 del 2013

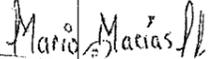
Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

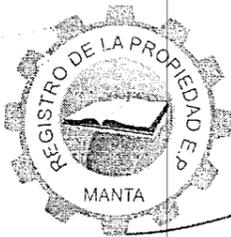
De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT N° 19263 pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al señor ALARCON CLAVIJO GUSTAVO ENRIQUE, es de **USD.83.068,57 OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


MARIO MARCELO MACIAS PALMA
C.C.130898705-4



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

39335



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39335:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 04 de marzo de 2013*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Veinte metros y calle Portoviejo, POR ATRAS: Veinte metros y terreno del Señor Juan Aliatis Poggi. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Cincuenta y siete metros cincuenta centímetros y calle pública sin nombre, y, POR EL COSTADO DERECHO: Cincuenta metros cincuenta centímetros y más terrenos del mismo Señor Juan Aliatis Poggi. Con una área total de: UN MIL SETENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	951 06/10/1983	1.546
Compra Venta	Compraventa	370 30/03/1984	660
Hipotecas y Gravámenes	Mutuo	234 30/04/1986	1.040
Compra Venta	Compraventa	627 22/05/1987	1.617
Compra Venta	Compraventa	1.671 22/09/1988	4.922
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	360 25/03/2013	8.302

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

4 Compraventa

Inscrito el: *jueves, 06 de octubre de 1983*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.546 - Folio Final: 1.547
Número de Inscripción: 951 Número de Repertorio: 1.529
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 22 de enero de 1982*
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:
Lote de terreno ubicado en la Actual Parroquia Urbana Los Esteros, del cantón Manta, con una Superficie total de un **s e t e n t a m e t r o s c u a d r a d o s .**

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
80-0000000033777	Alarcon Clavijo Ramon	(Ninguno)	Manta
80-0000000013961	Aliatis Poggi Juan	(Ninguno)	Manta



2 / 4 Compraventa

Inscrito el : viernes, 30 de marzo de 1984
Tomo: 1 Folio Inicial: 660 - Folio Final: 662
Número de Inscripción: 370 Número de Repertorio: 501
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 de marzo de 1984
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02563281	Alarcon Clavijo Gustavo Enrique	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01599815	Alarcon Clavijo Ramon Nicolas	Casado	Manta
Vendedor	13-01777726	Santos Mora Herlinda Noemi	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	951	06-oct-1983	1546	1547

3 / 2 Mutuo

Inscrito el : miércoles, 30 de abril de 1986
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.040 - Folio Final: 1.044
Número de Inscripción: 234 Número de Repertorio: 888
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de abril de 1986

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Mutuo Hipotecario y Seguro de Desgravamen. Dicho bien ubicado en la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón

M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Deudor Hipotecario	13-02563281	Alarcon Clavijo Gustavo Enrique	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-03507030	Molina Muñoz Meiva Geoconda	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	370	30-mar-1984	660	662

4 / 4 Compraventa

Inscrito el : viernes, 22 de mayo de 1987
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.617 - Folio Final: 1.619
Número de Inscripción: 627 Número de Repertorio: 1.000
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de marzo de 1987

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en la Parroquia Los Esteros perteneciente al Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Quince metros y linderando con calle pública número ciento diecisiete. POR ATRAS: Los mismos quince metros y linderando con terreno de propiedad del Sr. Juan Aliatis, POR UN COSTADO: Veinte metros y linderando con más terreno que se reservan los vendedores, y POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinte metros y linderando así mismo con más terreno que se reservan los



vendedores, y que será vendido a la Sra. Herlinda Santos, con una Superficie total de 300m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01821482	Alarcon Clavijo Nicolas Agustin	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02563281	Alarcon Clavijo Gustavo Enrique	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000033725	Molina Muñoz Melba Geoconda	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	370	30-mar-1984	660	662

5 / 4 Compraventa

Inscrito el: jueves, 22 de septiembre de 1988

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.922 - Folio Final: 4.925
Número de Inscripción: 1.671 Número de Repertorio: 2.481
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de marzo de 1987

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno que esta ubicado en la Parroquia Los Esteros perteneciente al Cantón Manta con las siguientes medidas y linderaciones: POR EL FRENTE: Diecisiete metros cincuenta centímetros y linderando con calle pública número ciento diecisiete; POR ATRAS: Diez metros cincuenta centímetros y linderando con terreno de propiedad del Señor Juan Aliatis; POR UN COSTADO: Veinte metros y linderando con terreno de propiedad del Señor Nicolás Alarcón; y POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinte metros y linderando con la Avenida ciento ocho, con una superficie total de: DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01777726	Santos Mora Herlinda Noemi	Divorciado	Manta
Vendedor	13-02563281	Alarcon Clavijo Gustavo Enrique	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000033725	Molina Muñoz Melba Geoconda	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	370	30-mar-1984	660	662

6 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: lunes, 25 de marzo de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 8.302 - Folio Final: 8.310
Número de Inscripción: 360 Número de Repertorio: 2.483
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de marzo de 2013

Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreditado Hipotecario	80-0000000067133	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social E		Manta
Deudor Hipotecario	13-02563281	Alarcon Clavijo Gustavo Enrique	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	13-03507030	Molina Muñoz Melba Geoconda	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	234	30-abr-1986	1040	1044



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida

Emitido a las: 15:25:03 del miércoles, 03 de abril de 2013

A petición de: *Dña. Marisol Rojas Roldán*

Elaborado por: Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



7/11/2013 10:36

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTRCL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$83068.57 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-04-35-04-000	490,00	59365,57	85733	187946
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
302563281	ALARCON CLAVIJO GUSTAVO Y MELVA GEOCONDA MOLINA MUÑOZ DE ALARCON	CALLE 117-A BARRIO EL PARAISO PARRQ. LOS ESTEROS	Impuesto principal		630,69	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		249,21	
					TOTAL A PAGAR	1079,90
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		1079,90	
308987054	MACIAS PALMA MARIO MARCELO	N/A	SALDO		0,00	

EMISIÓN: 7/11/2013 10:36 NARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera Tuzi Narcisca
RECAUDACIÓN

CANCELADO 10 JUL 2013



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

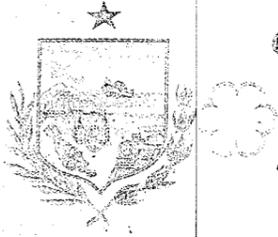
102

0257222

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 1302563281002 C.I./RUC: : NOMBRES : RAZÓN SOCIAL: ALARCON CLAVIJO GUSTAVO DIRECCIÓN : CALLE # 117-A		DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:										
REGISTRO DE PAGO N° PAGO: 256840 CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE FECHA DE PAGO: 30/04/2013 08:56:12		<table border="1"> <thead> <tr> <th>VALOR</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL A PAGAR</td> <td>3.00</td> </tr> </tbody> </table>		VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR			3.00	TOTAL A PAGAR		3.00
VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR										
		3.00										
TOTAL A PAGAR		3.00										
AREA DE SELLO 		VALIDO HASTA: Lunes, 29 de Julio de 2013 CERTIFICADO DE SOLVENCIA										

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 103611

No. Certificación: 103611

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 3 de junio de 2013

No. Electrónico: 13115

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-35-04-000

Ubicado en: CALLE 117-A BARRIO EL PARAISO PARRQ. LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 490,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302563281	ALARCON CLAVIJO GUSTAVO Y MELVA GEOCONDA MOLINA MUÑOZ DE ALARCON

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	31850,00
CONSTRUCCIÓN:	27545,57
	<u>59395,57</u>

Son: CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento, fraccionamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 20 de 2012, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 03/05/2013 14:39:35

APROBACIÓN DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad del Sr. **GUSTAVO ALARCON CLAVIJO**, Clave Catastral N° 2043504000, ubicado en la avenida 108 y calle 117-A, parroquia Los Esteros (del cantón Manta, el mismo que según escritura posee un área de 1070,00m²).

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 1070,00m². (Escritura de Compraventa, otorgada por la Notaria Cuarta el 29 de marzo de 1984 e inscrita el 30 de marzo de 1984).

Por el frente: 20,00m. – Calle Portoviejo (actual avenida 108)

Por atrás: 20,00m. – Terreno del Sr. Juan Aliatis Poggi

Por el costado derecho: 50,50m - Terrenos del mismo Sr. Juan Aliatis Poggi.

Por el costado izquierdo: 57,50m – Calle publica sin nombre

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: 580,00m²

• A favor de Nicolás Agustín Alarcón Clavijo, autorizado por la Notaria Segunda el 27 de marzo de 1987 e inscrita el 22 de mayo de 1987: 300,00m².

• A favor de Herlinda Noemi Santos Mora, autorizado por la Notaria Segunda el 27 de marzo de 1987 e inscrita el 22 de septiembre de 1988: 280,00m².

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE MARIO MARCELO MACIAS PALMA: 490,00m²

Frente: 25,00m. – Calle pública (actual calle 117-A)

Atrás: 25,00m. – Terreno del Sr. Juan Aliatis Poggi (actual propiedad particular)

Por el costado derecho: 19,60m- Propiedad de Nicolás Agustín Alarcón Clavijo

Por el costado izquierdo: 19,60m- Terreno del Sr. Juan Aliatis Poggi (actual propiedad particular)

AREA SOBRANTE: Ninguna

NOTA:

- No existe sobreposición ni afectación al Plan Regulador
- De acuerdo al Informe de Regulación Urbana el lote mínimo es 200,00m²
- La Dirección de Avalúos y Catastro, mediante Memorando N° 0309-DACRM-DFS-13 de fecha Mayo 06 del 2013, informa: "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia"

Manta, 06 de Mayo del 2013


Sr. Rainiero Loo Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.





CERTIFICACIÓN

No. 494-1126

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad del Sr. **GUSTAVO ENRIQUE ALARCON CLAVIJO**, ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, calle 117-A entre avenidas 107 y 108, con clave Catastral N° 2043504000, se constata que dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fabrica y no se encuentra afectada por el Plan Regulador ni por proyecto alguno. Posee las siguientes medidas y linderos:

Frente: 25,00 m. - Calle publica (actual calle 117-A)

Atrás: 25,00m. - Terreno del Sr. Juan Aliatis Poggi (actual propiedad particular)

Costado derecho: 19,60m. - Propiedad de Nicolás Agustín Alarcón Clavijo

Costado izquierdo: 19.60m. - Terreno del Sr. Juan Aliatis Poggi (actual propiedad particular)

Área total: 490,00m².

Manta, 09 de Mayo del 2013.

Sr. Rainero Loor Arteaga

**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Dirección: Calle **B. Garcia**
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadme@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Nº 40164

Domínguez

AUTORIZACION

Nº. 178-1072

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **MARIO MARCELO MACIAS PALMA**, para que celebre Escritura de terreno, propiedad del Sr. Gustavo Alarcón Clavijo, predio ubicado en la calle 117-A, entre avenidas 108 y 107, parroquia Los Esteros del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 25,00m. – Calle pública (actual calle 117-A)
Atrás: 25,00m. – Terreno del Sr. Juan Aliatis Poggi (actual propiedad particular)
Por el costado derecho: 19,60m- Propiedad de Nicolás Agustín Alarcón Clavijo
Por el costado izquierdo: 19,60m- Terreno del Sr. Juan Aliatis Poggi (actual propiedad particular)
Área Total: 490,00m²

Manta, 06 de Mayo del 2013



Sr. Raimundo Loor Arteaga
**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
B.García.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 56202

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

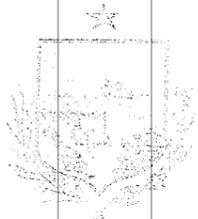
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ALARCON CLAVIJO GUSTAVO Y MELVA GEOCONDA MOLINA MUÑOZ DE ALARCON ubicada en CALLE 117-A B. EL PARAISO P. LOS ESTEROS AVALÚO COMERCIAL PTE. cuyo valor es \$60045.57 SESENTA MIL CUARENTA Y CINCO 57/100. asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA



Manta, de 11 MARZO 2013 del 20

ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 81779

ESPECIE VALORADA
USD 1:25

1/25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

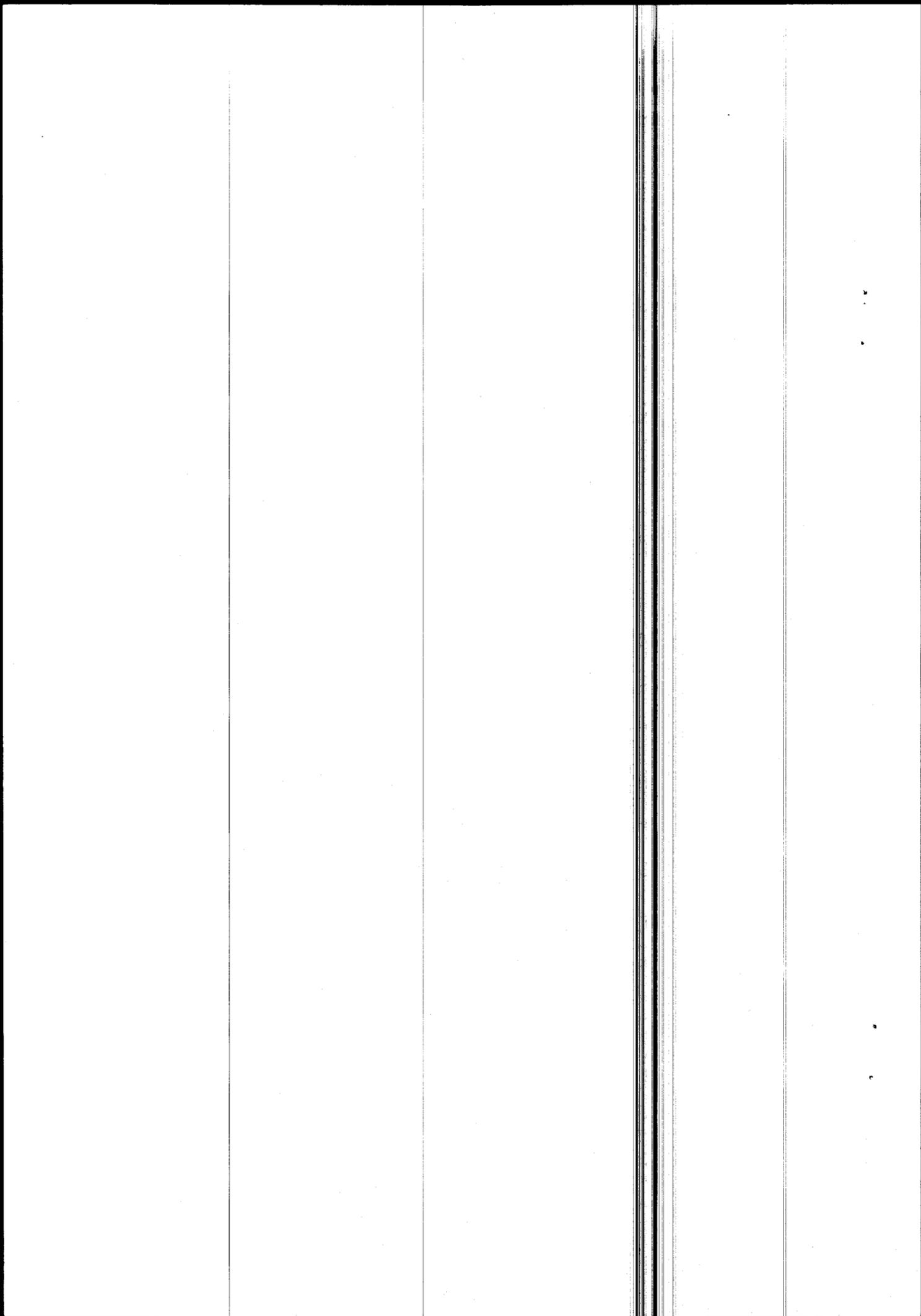
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ALARCON CLAVIJO GUSTAVO Y MELVA GEOCONDA MOLINA MUÑOZ DE ALARCON
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

VALIDA PARA LA CLAVE Manta, 03 de abril de 2013
2043504000 CALLE 117-A BARRIO EL PARAISO PARRO. LOS ESTEROS
Manta, tres de abril del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ingeniero Pablo Macías G.
TESORERO MUNICIPAL





Wauton

mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

GUSTAVO ENRIQUE ALARCON CLAVIJO
C.C.130256328-1

MELVA GEOCONDA MOLINA MUÑOZ
C.C.130350703-0

MARIO MARCELO MACIAS PALMA
C.C.130898705-4

EL NOTARIO.-

SE OTORGO...



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

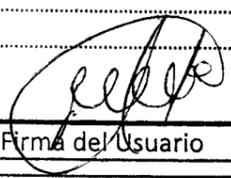
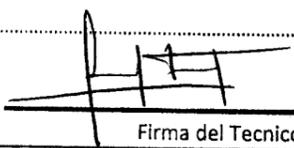
..... ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (21, FOJAS)-

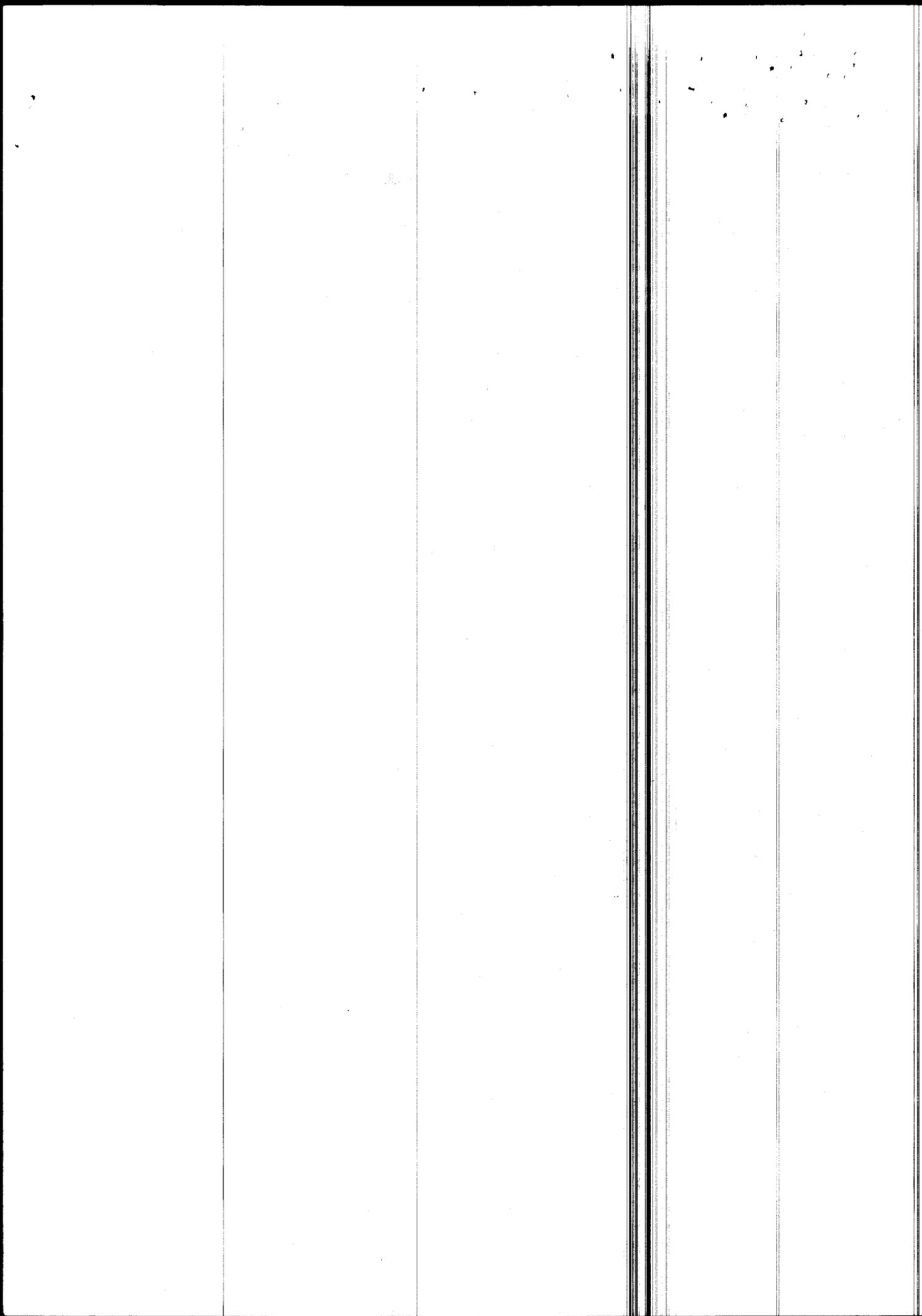


Abg. Raúl González Weigand
NOTARIO TERCERO DE MANTA

07-03-13 10:18

12404

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-714 Correo Electrónico: mimmm@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	2043504000
Nombre:	Alarcon Gustavo
Rubros:	
Impuesto Principal	Adjunto copia de escritura.
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	H 2627853.
Reclamo:	CA compraventa alipataca Para direct
 Firma del Usuario	
Fecha:	
Informe Inspector:	
_____ Firma del Inspector	
Fecha:	
Informe Tecnico:	
Para Formar Antepicado.	
 Firma del Tecnico	
Fecha: 08/03/2013	
Informe de aprobacion:	
_____ Firma del Director de Avaluos y Catastro	
Fecha:	



APROBACIÓN DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad del Sr. **GUSTAVO ALARCON CLAVIJO**, Clave Catastral N° 2043504000, ubicado en la avenida 108 y calle 117-A, parroquia Los Esteros del cantón Manta, el mismo que según escritura posee un área de 1070,00m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 1070,00m². (Escritura de Compraventa, otorgada por la Notaria Cuarta el 29 de marzo de 1984 e inscrita el 30 de marzo de 1984).

Por el frente: 20,00m. – Calle Portoviejo (actual avenida 108)

Por atrás: 20,00m. – Terreno del Sr. Juan Aliatis Poggi

Por el costado derecho: 50,50m - Terrenos del mismo Sr. Juan Aliatis Poggi.

Por el costado izquierdo: 57,50m – Calle publica sin nombre

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: 580,00m²

• **A favor de Nicolás Agustín Alarcón Clavijo, autorizado por la Notaria Segunda el 27 de marzo de 1987 e inscrita el 22 de mayo de 1987: 300,00m².**

• **A favor de Herlinda Noemi Santos Mora, autorizado por la Notaria Segunda el 27 de marzo de 1987 e inscrita el 22 de septiembre de 1988: 280,00m².**

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE MARIO MARCELO MACIAS PALMA: 490,00m²

Frente: 25,00m. – Calle pública (actual calle 117-A)

Atrás: 25,00m. – Terreno del Sr. Juan Aliatis Poggi (actual propiedad particular)

Por el costado derecho: 19,60m- Propiedad de Nicolás Agustín Alarcón Clavijo

Por el costado izquierdo: 19,60m- Terreno del Sr. Juan Aliatis Poggi (actual propiedad particular)

AREA SOBRANTE: Ninguna

NOTA:

- No existe sobreposición ni afectación al Plan Regulador
- De acuerdo al Informe de Regulación Urbana el lote mínimo es 200,00m²
- La Dirección de Avalúos y Catastro, mediante Memorando N° 0309-DACRM-DFS-13 de fecha Mayo 06 del 2013, informa: **"No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia"**

Manta, 06 de Mayo del 2013


Sr. Rainier Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

E. Garcia

APROBACIÓN DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad del Sr. **GUSTAVO ALARCON CLAVIJO**, Clave Catastral N° 2043504000, ubicado en la avenida 108 y calle 117-A, parroquia Los Esteros del cantón Manta, el mismo que según escritura posee un área de 1070,00m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 1070,00m². (Escritura de Compraventa otorgada por la Notaria Cuarta el 29 de marzo de 1984 e inscrita el 30 de marzo de 1984).

Por el frente: 20,00m. – Calle Portoviejo (actual avenida 108)

Por atrás: 20,00m. – Terreno del Sr. Juan Aliatis Poggi

Por el costado derecho: 50,50m - Terrenos del mismo Sr. Juan Aliatis Poggi.

Por el costado izquierdo: 57,50m – Calle publica sin nombre

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: 580,00m²

• **A favor de Nicolás Agustín Alarcón Clavijo,** autorizado por la Notaria Segunda el 27 de marzo de 1987 e inscrita el 22 de mayo de 1987: 300,00m².

• **A favor de Herlinda Noemi Santos Mora,** autorizado por la Notaria Segunda el 27 de marzo de 1987 e inscrita el 22 de septiembre de 1988: 280,00m².

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE MARIO MARCELO MACIAS PALMA: 490,00m²

Frente: 25,00m. – Calle pública (actual calle 117-A)

Atrás: 25,00m. – Terreno del Sr. Juan Aliatis Poggi (actual propiedad particular)

Por el costado derecho: 19,60m- Propiedad de Nicolás Agustín Alarcón Clavijo

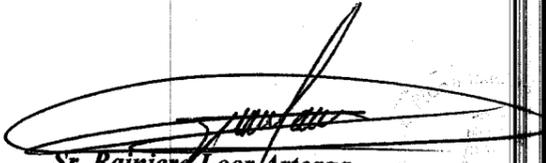
Por el costado izquierdo: 19,60m- Terreno del Sr. Juan Aliatis Poggi (actual propiedad particular)

AREA SOBRANTE: Ninguna

NOTA:

- No existe sobreposición ni afectación al Plan Regulador
- De acuerdo al Informe de Regulación Urbana el lote mínimo es 200,00m²
- La Dirección de Avalúos y Catastro, mediante Memorando N° 0309-DACRM-DFS-13 de fecha Mayo 06 del 2013, informa: **"No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia"**

Manta, 06 de Mayo del 2013


Sr. Rainier Loo Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprueba que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
B. Garcia



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 101032

CERTIFICACIÓN

No. 268-569

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **GUSTAVO ENRIQUE ALARCON CLAVIJO Y SRA. MELVA MOLINA MUÑOZ DE ALARCON**, con clave Catastral N° 2120839000, ubicado en la calle 117 del Barrio el Paraíso, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes linderos.

Frente: (Este). 25m. Calle 117

Atrás: (Oeste). 25m. Propiedad de Juan Aliatis

Costado derecho: (Norte). 20m. Sr. Juan Aliatis

Costado izquierdo:)Sur). 20m. Sr. Gustavo Alarcon.

Área. 500m²

Manta. Marzo 05 del 2013

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.
ÁREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 101309

No. Certificación: 101309

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 11250

Fecha: 9 de marzo de 2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-35-04-000

Ubicado en: CALLE 117-A BARRIO EL PARAISO PARRQ. LOS ESTGEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 500,00

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302563281	ALARCON CLAYJO GUSTAVO Y MELVA GEOCONDA MOLINA MUÑOZ DE ALARCON

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	32500,00
CONSTRUCCIÓN:	27545,57
	60045,57

Son: SESENTA MIL CUARENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueldo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

[Signature]
Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 09/03/2013 9:20:03

M2 40184

06/05/2013

AUTORIZACION

Nº. 178-1072

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **MARIO MARCELO MACIAS PALMA**, para que celebre Escritura de terreno, propiedad del Sr. Gustavo Alarcón Clavijo, predio ubicado en la calle 117-A, entre avenidas 108 y 107, parroquia Los Esteros del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 25,00m. – Calle pública (actual calle 117-A)

Atrás: 25,00m. – Terreno del Sr. Juan Aliatis Poggi (actual propiedad particular)

Por el costado derecho: 19,60m- Propiedad de Nicolás Agustín Alarcón Clavijo

Por el costado izquierdo: 19,60m- Terreno del Sr. Juan Aliatis Poggi (actual propiedad particular)

Área Total: 490,00m²

Manta, 06 de Mayo del 2013



Sr. Ramiro Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
B. García.



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39335:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 04 de marzo de 2013*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Veinte metros y calle Portoviejo, POR ATRAS: Veinte metros y terreno del Señor Juan Aliatis Poggi. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Cincuenta y siete metros cincuenta centímetros y calle pública sin nombre, y, POR EL COSTADO DERECHO: Cincuenta metros cincuenta centímetros y más terrenos del mismo Señor Juan Aliatis Poggi. Con una área total de: UN MIL SETENTA METROS CUADRADOS.
SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA GRAVAMEN

V I G E N T E

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	951 06/10/1983	1.546
Compra Venta	Compraventa	370 30/03/1984	660
Hipotecas y Gravámenes	Mutuo	234 30/04/1986	1.040
Compra Venta	Compraventa	627 22/05/1987	1.617
Compra Venta	Compraventa	1.671 22/09/1988	4.922

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: **jueves, 06 de octubre de 1983**
Tomo: **1** Folio Inicial: **1.546** - Folio Final: **1.547**
Número de Inscripción: **951** Número de Repertorio: **1.529**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 22 de enero de 1982**

Escritura/Juicio/Resolución:

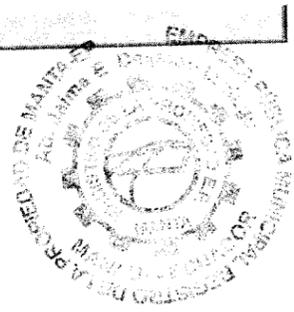
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en la Actual Parroquia Urbana Los Esteros, del cantón Manta, con una Superficie total de un mil setenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000033777	Alarcon Clavijo Ramon	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000013961	Aliatis Poggi Juan	(Ninguno)	Manta



2 / 4 Compraventa

Inscrito el : viernes, 30 de marzo de 1984

Tomo: 1 Folio Inicial: 660 - Folio Final: 662

Número de Inscripción: 370 Número de Repertorio: 501

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 de marzo de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02563281	Alarcon Clavijo Gustavo Enrique	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01599815	Alarcon Clavijo Ramon Nicolas	Casado	Manta
Vendedor	13-01777726	Santos Mora Herlinda Noemi	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	951	06-oct-1983	1546	1547

3 / 1 Mutuo

Inscrito el : miércoles, 30 de abril de 1986

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.040 - Folio Final: 1.044

Número de Inscripción: 234 Número de Repertorio: 888

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de abril de 1986

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Mutuo Hipotecario y Seguro de Desgravamen. Dicho bien ubicado en la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón

M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Deudor Hipotecario	13-02563281	Alarcon Clavijo Gustavo Enrique	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-03507030	Molina Muñoz Melva Geoconda	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	370	30-mar-1984	660	662

4 / 4 Compraventa

Inscrito el : viernes, 22 de mayo de 1987

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.617 - Folio Final: 1.619

Número de Inscripción: 627 Número de Repertorio: 1.000

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de marzo de 1987

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en la Parroquia Los Esteros perteneciente al Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Quince metros y linderando con calle pública número ciento diecisiete. POR ATRAS: Los mismos quince metros y linderando con terreno de propiedad del Sr. Juan Aliatis, POR UN COSTADO: Veinte metros y linderando con más terreno que se reservan los vendedores, y



Handwritten signature or initials.

POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinte metros y linderando así mismo con más terreno que se reservan los vendedores, y que será vendido a la Sra. Herlinda Santos, con una Superficie total de 300m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01821482	Alarcon Clavijo Nicolas Agustin	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02563281	Alarcon Clavijo Gustavo Enrique	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000033725	Molina Muñoz Melba Geoconda	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	370	30-mar-1984	660	662

5 / 4 Compraventa

Inscrito el: **jueves, 22 de septiembre de 1988**

Tomo: **1** Folio Inicial: **4.922** - Folio Final: **4.925**

Número de Inscripción: **1.671** Número de Repertorio: **2.481**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Segunda**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 27 de marzo de 1987**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno que esta ubicado en la Parroquia Los Esteros perteneciente al Cantón Manta con las siguientes medidas y linderaciones: POR EL FRENTE: Diecisiete metros cincuenta centímetros y linderando con calle pública número ciento diecisiete; POR ATRAS: Diez metros cincuenta centímetros y linderando con terreno de propiedad del Señor Juan Aliatis; POR UN COSTADO: Veinte metros y linderando con terreno de propiedad del Señor Nicolás Alarcón; y POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinte metros y linderando con la Avenida ciento ocho, con una superficie total de: **DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01777726	Santos Mora Herlinda Noemi	Divorciado	Manta
Vendedor	13-02563281	Alarcon Clavijo Gustavo Enrique	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000033725	Molina Muñoz Melba Geoconda	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	370	30-mar-1984	660	662



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:52:23 del lunes, 04 de marzo de 2013

A petición de: *Abg. Gustavo Abdon Blotus*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suárez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Recibido



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 26 de Febrero del 2013

CERTIFICACIÓN

*A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el **SR. ALARCON CLAVIJO GUSTAVO ENRIQUE** con numero de cedula **130256328-1** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial **SICO CON** deuda en los números de medidores **15503** y **328377** con el mismo que mantiene deuda pendiente en la Empresa.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

**VIVIANA GARCIA MERA
ATENCION AL CLIENTE**



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

MANTA

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

De MUTUO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN.-

Nº 120

Otorgada por EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL.-

A favor de LOS CONYUGES SEÑOR ABOGADO GUSTAVO ENRIQUE
ALARCON CLAVIJO Y SEÑORA MELVA GEOCONDA MOLINA MU
ÑOZ DE ALARCON.-

Cuantías \$. 787.016,66/- \$. 1'312.092,85.-

ANTE EL NOTARIO SEGUNDO

SR. JOSE VICENTE ALAVA ZAMBRANO

COPIA: QUINTA.-

Manta, 23 de Enero

de 1987

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE MUTUO HIPOTECARIO



1 DE DESGRAVAMEN. OTORGADO POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO
2 GURIDAD SOCIAL. A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR ABOGADO GUSTAVO
3 ENRIQUE ALARCON CLAVIJO Y SEÑORA MELVA GEOCONDA MOLINA MUÑOZ
4 DE ALARCON.-

5 CUANTIAS: \$/ 787.016,66 y \$/ 1'312.092,85.-

6 ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

7
8 Número ciento veinte (120).- En la ciudad de Manta, cabecera -
9 del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del
10 Ecuador, hoy día viernes ~~veinte y cinco de Abril de mil novecien-~~

11 ~~tos ochenta y seis,~~ ante mí José Vicente Alava Zambrano, Nota-
12 rio Público de este Cantón, comparecen por una parte el señor
13 Galo Benigno González Melgar, casado, empleado público, con su
14 cédula de ciudadanía número: trece cero cero uno siete dos tres
15 cuatro uno y cédula tributaria número: dos cuatro seis ocho -

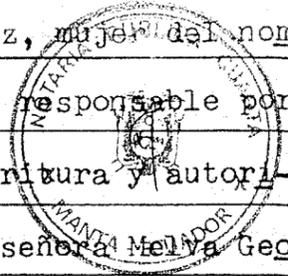
16 nueve, en su calidad de Delegado del Instituto Ecuatoriano de
17 Seguridad Social en esta ciudad y como Mandatario del señor -
18 Director Regional seis del Instituto Ecuatoriano de Seguridad-
19 Social, según consta del Poder, Nombramiento y Acta de Posesión

20 de dicho funcionario mandante, que se agregan al Registro como
21 documentos habilitantes; y, además como Apoderado del Jefe del
22 Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario, según Poder
23 que se transcribe literalmente al Protocolo; y, por otra parte

24 los cónyuges señor Gustavo Enrique Alarcón Clavijo, Abogado, con
25 su cédula de ciudadanía número: trece cero dos cinco seis tres
26 dos ocho- uno y cédula tributaria número: siete cinco uno ocho
27 nueve, y señora Melva Geoconda Molina Muñoz de Alarcón, emplea

28 da Bancaria, con su cédula de ciudadanía número: trece cero tres

1 cinco cero siete cero tres- cero y cédula tributaria número: u
2 no siete cuatro dos cuatro, casados entre sí, por sus propios-
3 derechos, justificando además los otorgantes el haber sufragado-
4 en las elecciones del seis de Mayo de mil novecientos ochenta-
5 y cuatro, con el comprobante de votación que me presentan y --
6 que se devuelven a los interesados. Los comparecientes mayores
7 de edad, ecuatorianos, de este vecindario e idóneos, legalmen
8 te capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy
9 fé. Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento
10 en los efectos y resultados de esta escritura la cual proceden
11 a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a ins -
12 trumento público, cuyo texto es el que sigue: INSTITUTO ECUATO
13 RIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. DEPARTAMENTO LEGAL. SEÑOR NOTARIO:-
14 En su Registro de Escrituras Públicas sírvase extender una de
15 conformidad con la siguiente minuta: COMPARECEN: El señor Galo
16 Benigno González Melgar, en su calidad de mandatario del señor
17 José Guillén Vélez, Director de la Región seis del Instituto E
18 cuatoriano de Seguridad Social, el señor Manuel Acosta Tobar,
19 Jefe del Departamento de Seguro de Desgravámen, como aparece -
20 de los documentos habilitantes que se agregan, señor Gustavo -
21 Enrique Alarcón Clavijo y señora Melva Geoconda Molina Muñoz,
22 afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social número
23 ocho cero cinco ocho cuatro cinco cinco ocho y ocho cero seis
24 uno dos seis cinco nueve, que presta actualmente sus servicios
25 Gustavo Alarcón Clavijo en Depósito de Colas Serie "A", cuyo
26 número patronal es ciento cuarenta y dos guión setenta y dos -
27 guión doscientos ochenta y tres y la cónyuge en el Banco del -
Pacífico. cuyo número patronal es uno cuatro cero tres ocho --



1 seis dos. La señora Melva Geoconda Molina Muñoz, mujer del nom
 2 brado afiliado, constituyéndose solidariamente responsable por
 3 las obligaciones que aquél contrae en esta escritura y autori-
 4 zando la hipoteca que se va a constituir.- La señora Melva Geo
 5 conda Molina Muñoz, por ser también deudora al haberséle conce
 6 dido un préstamo y por tal situación comparece a firmar la pre
 7 sente escritura de Mutuo Hipotecario, con Seguro de Desgravá -
 8 men, se entiende que el bien social, ya lo está gravando, median
 9 te acto hipotecario al Instituto Ecuatoriano de Seguridad So-
 10 cial.- MUTUO: PRIMERA: El Instituto Ecuatoriano de Seguridad -
 11 Social, que en adelante se llamará "El Instituto", dá en prés-
 12 tamo al señor Gustavo Enrique Alarcón Clavijo y a su mujer Mel
 13 va Geoconda Molina Muñoz; que en lo posterior se llamarán los
 14 deudores la suma de setecientos ochenta y siete mil dieciseis
 15 sures sesenta y seis centavos, y un millón trescientos doce -
 16 mil noventa y dos sures ochenta y cinco centavos, que reciben
 17 a entera satisfacción, obligándose a pagar en el plazo de treint
 18 ta (30) años con el objeto de destinar a construcción de vivien
 19 da urbana.- El interés anual que abonarán los deudores Gustavo
 20 Alarcón Clavijo en el del doce por ciento sobre setecientos o
 21 chenta y siete mil dieciseis sures sesenta y seis centavos, y
 22 la cónyuge es el del doce por ciento sobre setecientos doce mil
 23 cuatrocientos sures, de catorce por ciento sobre cuatrocien -
 24 tos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y dos sures ochenta
 25 ta y cinco centavos, y del dieciseis por ciento sobre noventa
 26 y nueve mil setecientos cincuenta sures y será pagado en tres
 27 cientos sesenta dividendos mensuales crecientes de los cuales
 28 serán para el deudor: sesenta por el valor de tres mil ciento

1 cuarenta y nueve sucres; ~~sesenta~~ por el valor de cuatro mil --
2 ~~doscientos noventa y nueve sucres; sesenta~~ por el valor de cin
3 ~~co mil ochocientos setenta sucres; sesenta~~ por el valor de e-
4 ~~cho mil quince sucres; sesenta~~ por el valor de diez mil nove -
5 ~~cientos cuarenta y cuatro sucres; sesenta~~ por el valor de ca -
6 ~~terce mil novecientos cuarenta y cuatro sucres; y la cónyuge~~ -
7 ~~en trescientos sesenta dividendos mensuales crecientes de los~~
8 ~~cuales serán: sesenta~~ por el valor de cinco mil dos ~~cientos~~ cu
9 ~~renta y nueve sucres; sesenta~~ por el valor de siete mil tres -
10 ~~cientos cuarenta sucres; sesenta~~ por el valor de diez mil dos
11 ~~cientos setenta y tres sucres; sesenta~~ por el valor de catorce
12 ~~mil trescientos ochenta y nueve sucres; sesenta~~ por el valor -
13 ~~de veinte mil ciento setenta y un sucres; sesenta~~ por el valor
14 ~~de veinte y ocho mil doscientos ochenta y nueve sucres. El pla~~
15 ~~zo de la obligación y el pago de los dividendos de los prést~~
16 ~~mos, comenzarán a correr desde el mes subsiguiente al de la --~~
17 ~~contabilización de los préstamos, debiendo el valor de los mis~~
18 ~~mos descontarse de la renta o pensión que perciba como emplea~~
19 ~~do de Depósito de Cola Serie "A" y señora Melva Geoconda Moli~~
20 ~~na Muñúz, como empleada de el Banco del Pacífico, o en cualquier~~
21 ~~renta o pensión que pasare a percibir con posterioridad. No se~~
22 ~~considerará efectuado el pago por el solo hecho de la retención,~~
23 ~~sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. Si~~
24 ~~por cualquier motivo se dejare de retener los dividendos o si~~
25 ~~la renta o pensión fueren posteriormente insuficientes para cu~~
26 ~~brir esos dividendos, los deudores se obligan a pagarlos direc~~
27 ~~tamente en la Tesorería del Instituto, contra recibos que le~~
28 ~~otorgará éste.- TERCERA; Si los deudores dejaren de pagar tres~~



1 o más de los dividendos estipulados, si enajenare el inmueble
2 que hipoteca o estableciere derechos reales a favor de terceros
3 sin el consentimiento del Instituto, así como si se embargare
4 dicho inmueble por el cobro de otras deudas, el Instituto podrá
5 dar por vencido el plazo de la obligación y demandar ejecutiva
6 mente su pago.- CUARTA: Los deudores podrán hacer abonos extra
7 ordinarios a sus préstamos, los mismos que no podrán ser inferior
8 res al diez por ciento del valor inicial de la obligación, -
9 debiendo en consecuencia el Instituto, realizar obligatoriamen
10 te el reajuste respectivo, ya sea en el plazo o en el valor de
11 los dividendos.- QUINTA: En seguridad de las obligaciones con -
12 traídas mediante la presente escritura, el deudor y cónyuge la
13 señora Melva Geconda Molina Muñoz, constituyen Primera Hipote-
14 ca a favor del Instituto sobre el inmueble de su propiedad que
15 fué adquirido mediante compraventa efectuada el veinte y nueve
16 de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, por acto celebra-
17 do ante el Notario Público Cuarto del Cantón Manta, Abogado Juan
18 Bosco Moreira Alava, y encontrándose el título debidamente ins-
19 crito el treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro
20 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Bien que fue
21 adquirido mediante compraventa efectuada al Ingeniero Ramón Ni-
22 colás Alarcón Clavijo y su cónyuge la señora Herlinda Moemí --
23 Santos Mora de Alarcón, encontrándose dicho bien ubicado en la
24 Parroquia Urbana de Los Esteros del Cantón Manta y que se en-
25 cuentra comprendido dentro de los linderos y extensión que a
26 continuación se especifica: Norte, veinte metros y lindera con
27 propiedad del señor Juan Aliatis Poggi; Sur: veinte metros y -
28 lindera con el señor Gustavo Alarcón; Este: veinte y cinco me-

1 tros y lindera con la calle ciento diecisiete; Oeste: veinte y
2 cinco metros y lindera con propiedad del señor Juan Aliatis -
3 Poggi. Teniendo el bien descrito una extensión de quinientos -
4 metros cuadrados. El bien ha sido adquirido en la forma detalla
5 da en el Certificado del Registro de la Propiedad que se agreg
6 ga y sobre él no pesa ningún gravámen.- Si dentro de esta deli
7 mitación no estuviere comprendida alguna parte del inmueble, se
8 entenderá que también queda gravada con la hipoteca, como que
9 dan las construcciones existentes y las que se hicieren en lo-
10 sucesivo y en general todo lo que se considera inmueble por des
11 tinación, incorporación o naturaleza según el Código Civil.- -
12 SEXTA: El deudor se obliga a entregar al Instituto dentro de -
13 treinta días contados desde hoy una copia inscrita y una simple
14 de esta escritura para su contabilización, en caso de no hacer
15 lo el Instituto quedará desligado de todo compromiso por el --
16 contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la escritura y
17 documentación respectiva.- SEPTIMA: Si el Instituto comproba-
18 re que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor
19 y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar
20 vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier --
21 tiempo.- OCTAVA: Los deudores manifiestan que como el préstamo
22 se conceden para construcción de vivienda urbana, dejan en po-
23 der del mismo Instituto la cantidad destinada para el objeto, a
24 fin de efectuar la inversión con sujeción a lo dispuesto en los
25 artículos noventa y seis y noventa y siete del Reglamento de -
26 préstamos.- NOVENA: Para los efectos de los contratos conteni-
27 dos en la presente escritura, las partes fijan como domicilio -
28 la ciudad de Quito y se sujetan a los Jueces competentes de la



1 misma. DECIMA: Los gastos que demande la celebración de esta
2 escritura y su inscripción, así como los de cancelación de la
3 hipoteca, cuando llegue el caso, son de cuenta del deudor.
4 CIMA PRIMERA: Las partes contratantes declaran que se entienden
5 como partes esencial de esta escritura las disposiciones perti-
6 nentes de los Estatutos y Reglamento del Instituto.- ~~SEGURO DE~~
7 ~~DESCRAVAMEN.- PRIMERA:~~ De conformidad con el artículo Primero
8 del Decreto Ejecutivo número cuatrocientos cincuenta y ocho de
9 veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno,-
10 promulgado en el Registro Oficial número ciento treinta y tres
11 de tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, que re-
12 forma el artículo doscientos veinte y cuatro del Título Décimo
13 Primero de los Estatutos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
14 Social, el préstamo que el Instituto concede a los afiliados -
15 Gustavo Enrique Alarcón Clavijo y señora Melva Geoconda Molina
16 Muñoz por la suma de setecientos ochenta y siete mil dieciseis
17 sures sesenta y seis centavos, y un millón trescientos doce -
18 mil noventa y dos sures ochenta y cinco centavos, ~~queda ampa-~~
19 ~~rado por un seguro de desgravamen, cuya prima única es del uno~~
20 ~~punto sesenta por ciento anual~~, la misma que será abonada en -
21 trescientos sesenta dividendos mensuales de un mil cincuenta -
22 sures, y un mil ~~setecientos cincuenta sures~~, mediante reten-
23 ciones en los sueldos/^{renta} o pensión que perciben actualmente o en
24 cualesquiera de ellos que pasare a percibir posteriormente.--
25 Las retenciones se harán junto con el dividendo de intereses -
26 de los préstamos, desde el mes subsiguiente al de la contabili-
27 zación de los préstamos.- SEGUNDA: Por el lapso comprendido en
28 tre la fecha de suscripción de la escritura y la fecha en que

1 empieza a efectuarse el pago de los dividendos del préstamo y
2 prima de seguro de desgravámen, el Instituto cargará en la cuen
3 ta corriente del mutuario el valor correspondiente a la prima-
4 natural respectiva.- TERCERA: En caso de que se faltare al pa
5 go de los dividendos de prima se observará lo que dispone el -
6 Reglamento de Seguro de Desgravámen.- CUARTA: El Departamento-
7 de Seguro de Desgravámen en los casos previstos en el artículo
8 doscientos treinta y dos de los Estatutos del Instituto, entre
9 gará a esta Institución el saldo de la deuda hipotecaria. QUIN
10 TA: Cesarán las obligaciones del Departamento de Seguro de Des
11 gravámen o no surtirán efecto, cuando en los casos previstos -
12 por la Ley hubiere caducado o se hubiere cancelado el presente
13 contrato. En este supuesto se aplicará lo dispuesto en el artícu
14 lo doscientos treinta y cuatro de los citados Estatutos, con lo
15 cul terminará el plazo del mutuo, pudiendo el Instituto exigir
16 del deudor o de sus herederos, según el caso, el pago del sal
17 do del capital, in-tereses y dividendos de prima que se adeuda
18 ren.- SEXTA: Todo abono extraordinario será efectuado en confor
19 midad con el ar-pículo dieciseis de la Resolución número cuatro
20 cientos noventa y nueve, dictado por el Consejo Superior del -
21 Instituto el veinte y tres de Noviembre de mil novecientos ochenta
22 ta y tres y causará automáticamente disminución de la suma o -
23 sumas aseguradas y de los dividendos de prima correspondientes.
24 SEPTIMA: El pago de los dividendos de prima queda garantizada-
25 con la hipoteca constituída por esta escritura a favor del Ing
26 tituto.- OCTAVA: Se declaran incorporadas al presente contrato
27 todas las disposiciones contenidas en los Estatutos, así como
28 en las demás Leyes y Reglamentos.-Minuta firmada por el Doctor

Hugo Vargas Rodríguez.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes

se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta in-

serta. Transcribo literalmente al Protocolo el Poder Especial

otorgado por el señor Manuel Acosta Tobar, Jefe del Departamen-

to de Seguro de Desgravamen Hipotecario del Instituto Ecuato-

riano de Seguridad Social, a favor del señor Galo Benigno Gon-

zález Melgar, Delegado del Instituto en esta ciudad, que dice:

PODER ESPECIAL. EL DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPO-

TECARIO A FAVOR DEL DELEGADO EN MANTA SR. GALO BENIGNO GONZALEZ

MELGAR. Indeterminada. Di.l.c. En la ciudad de Quito, Capital

de la República del Ecuador, treinta de Marzo de mil novecien-

tos ochenta y tres, ante mí Doctor Jorge Washington Lara Yáñez,

Notario de este Cantón, comparece el señor don Manuel Acosta -

Tobar, casado, en su calidad de Jefe del Departamento de Segu-

ro de Desgravámen Hipotecario, como se justifica con el Nombra-

miento que en copia se agrega, mayor de edad, ecuatoriano, ve-

cino de este lugar y hábil quien conozco de que doy fé y dice

que eleva a escritura pública la minuta que me entrega y que -

copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En su Regis-

tro de Escrituras Públicas sírvase hacer constar una del tenor

siguiente: PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente -

escritura, el señor Manuel Acosta Tobar, en su calidad de Jefe

y Representante legal del Departamento de Seguro de Desgrava-

men Hipotecario como se acredita de los documentos habilitan-

tes adjuntos y dice: Que confiere Poder Especial al señor GALO

BENIGNO GONZALEZ MELGAR, Delegado del Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social en la ciudad de Manta, a fin de que interven-

ga representando al Departamento de Seguro de Desgravamen en -

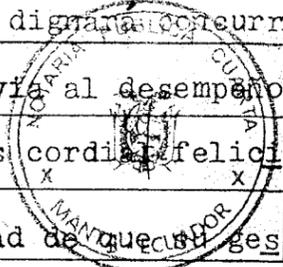
1 la celebración de las escrituras que se otorguen por préstamos
2 hipotecarios que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
3 concede a sus afiliados dentro de la jurisdicción fijada para-
4 la Delegación a cargo del mandatario y en las cuales se contra-
5 te un Seguro dotal de acuerdo a las condiciones, primas, divi-
6 dendos, plazo y más estipulaciones pertinentes, para que acep-
7 te las garantías hipotecarias que se constituyan en seguridad
8 de tales contratos para que cancele, limite o sustituya tales-
9 hipotecas a otros inmuebles y para que le represente en todos-
10 los contratos en que deba intervenir el mandante, como Jefe del
11 Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario, todo lo cual
12 se sujetará a lo estipulado en las minutas y órdenes que para
13 el efecto y en cada caso le serán proporcionadas por la matriz
14 del referido Instituto. En consecuencia el mandatario queda fa-
15 cultado para ejercer el presente mandato, con amplias atribu-
16 ciones dentro de los límites determinados y sujetándose a las
17 normas legales estatutarias y reglamentarias del citado Depar-
18 tamento de Seguro de Desgravamen como del Instituto Ecuatoriano
19 de Seguridad Social, siéndole prohibido sustituir este Poder.-
20 SEGUNDA: Este Poder se considerará revocado desde el momento -
21 en que el Mandatario cese en su cargo de Delegado del Instituto
22 en la ciudad de Manta. El señor Notario se servirá agregar las
23 demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la ple-
24 na validéz, de la presente escritura, de la cual se remitirá u-
25 na copia autorizada y otra simple al Departamento de Seguro de
26 Desgravamen. f) Dr. Alfredo Fuentes Roldán. Abogado. (Hasta a
27 quí la minuta que el otorgante la ratifica en todas sus partes)
28 NOMBRAMIENTO. Quito, a cinco de Octubre de mil novecientos se-



1 senta y dos. Oficio número, cero cinco uno-veinte mil trescien-
2 tos cincuenta y dos. Señor don Manuel Acosta Tobar, Jefe del
3 Departamento de Seguro de Desgravámen Hipotecario. Caja de Pen-
4 siones. Presente, Muy señor mío. El Consejo de Administración-
5 en sesión de dos de Octubre de mil novecientos sesenta y dos -
6 nombró, a usted Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen-
7 Hipotecario, correspondiéndole en tal calidad la representación
8 legal del Departamento indicado, ya que así lo dispone los Es-
9 tatutos y Reglamentos vigentes. En consecuencia usted actuará
10 personalmente o por medio de mandatarios especiales como repre-
11 sentante Legal del Departamento en todos los actos o contratos
12 en que deba intervenir conjuntamente las Cajas de Previsión y
13 el Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario, lo que
14 comunico a usted para los fines consiguientes, sirviéndole la
15 presente de suficiente credencial para las actuaciones que le-
16 corresponden. Muy atentamente. Por la Caja de Pensiones. F) Jor-
17 ge Alberto Pólit Ortíz Gerente General. Es fiel copia del ori-
18 ginal. f) Ricardo A. Lozada Hidalgo. Secretario General. Se cum-
19 plieron los preceptos legales del caso, y leída que fue esta es-
20 critura íntegramente al otorgante por mí el Notario, aquél se
21 ratifica en lo expuesto, y firma en unidad de acto, de todo lo-
22 cual doy fé. f) Manuel Acosta Tobar. Dr. Jorge W. Lara Y. Se o-
23 torgó ante mí y en fe de ello confiero esta primera copia sig-
24 nada y firmada en Quito, el mismo día de su otorgamiento. Hay un
25 sello que dice: Dr. Jorge W. Lara Y. NOTARIA 7a. Quito Ecuador.
26 Hay un signo. El Notario (firmado) Dr. Jorge W. Lara Y.- Agre-
27 go al Protocolo como documentos habilitantes lo siguiente: Co-
28 pia de Nombramiento y Acta de Posesión del señor Director Regio

1 nal seis del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Poder
2 Especial conferido por el señor José Guillén Vélez. Director-
3 Regional seis del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a
4 favor del señor Galo Benigno González Melgar. Delegado del Ins
5 tituto en esta ciudad. Certificado conferido por el señor Re-
6 gistrador de la Propiedad del Cantón Manta, actualizado a la
7 presente fecha. Certificados conferidos por los señores Tesore
8 ro Municipal y Tesorero del Cuerpo de Bomberos del Cantón Man-
9 ta. Minuta y documentos transcrito y habilitantes que quedan e
10 levados a escritura pública con todo el valor legal. La presen
11 te escritura goza de la exoneración del pago de Impuestos por
12 disposición de Ley. Leída esta escritura a los otorgantes por-
13 mí el Notario de principio a fin en alta y clara voz, la aprue
14 ban y firman conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fé. Hay
15 un sello que dice: IESS INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SO-
16 CIAL DELEGACION MANTA. Galo B. González M. DELEGADO DEL IESS -
17 MANTA. (firmado) Ilegible del señor Galo Benigno González Mel-
18 gar.- (firmado) Ilegible del señor Abogado Gustavo Enrique A -
19 larcón Clavijo.- (firmado) M. Alarcón.- (firmado) José V. Alava
20 Z.- Hay otro sello que dice: JOSE V. ALAVA Z. NOTARIO PUBLICO
21 -2º Cantón - Manta.-
22 DOCUMENTOS HABILITANTES.-
23 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. COPIA. NOMBRAMIENTO:
24 "Quito, 31 de mayo de 1985.- CS-018-370-85.- Sr. JOSE ENRIQUE
25 GUILLEN VELEZ.- Portoviejo.- De mis consideraciones.- Tengo el
26 agredo de participarle que el Consejo Superior del IESS, en se
27 sión del martes 14 de mayo en curso, nombró a usted DIRECTOR -
28 REGIONAL -6- DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, con

1 sede en la ciudad de Portoviejo, por lo que se dignaría concurrir
2 a prestar la correspondiente promesa legal previa al desempeño
3 de las funciones conferidas.- Le expreso la más cordial felici-
4 tación por la honrosa designación y la seguridad de que su ges-
5 tión será positiva y beneficiosa para la Institución y los ase-
6 gurados.- Atentamente.- f.) Dr. Jorge Egas Peña, MINISTRO DE BIE-
7 NESTAR SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR". ACTA DE POSE-
8 SION Nº 129.- "En Portoviejo, a cinco de junio de mil novecien-
9 tos ochenta y cinco, ante el señor doctor Jorge Egas Peña, Mi-
10 nistro de Bienestar Social, Presidente del Consejo Superior del
11 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el señor JOSE ENRI-
12 QUE GUILLEN VELEZ presta la correspondiente promesa legal para
13 el desempeño del cargo de DIRECTOR REGIONAL.-6- para el que --
14 fue nombrado por el Consejo Superior en sesión del martes cator-
15 ce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- Para constan-
16 cia firma con el señor Ministro-Presidente y el suscrito Secre-
17 tario-Encargado que certifica.- ff.) Dr. Jorge Egas Peña.- MINIS-
18 TRO-PRESIDENTE.- Dr. José Enrique Gillén V.- Alfonso Echeverría
19 P.- SECRETARIO-ENCARGADO". INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
20 SOCIAL.- Hay un sello que dice: IESS INSTITUTO ECUATORIANO DE
21 SEGURIDAD SOCIAL. ISABEL CUEVA DE ARELLANO Secretaria General.
22 (firmado) Ilegible.-
23 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. DIRECCION REGIONAL
24 6 R - 6 Nº 00754.- Portoviejo, 23 de Abril de 1.986.- Señor
25 Galo Benigno González Melgar. Delegado del IESS. Manta.- En mi
26 calidad de Director de la Región 6 del Instituto Ecuatoriano-
27 de Seguridad Social y, como tal, representante legal del mismo,
28 como aparece del nombramiento y acta de posesión que se agrega,

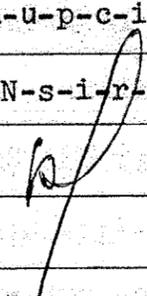


[Handwritten signature]

1 confiero a usted PODER ESPECIAL, amplio y suficiente para que,
2 a mi nombre y representación, suscriba la escritura de Mutuo -
3 hipotecario y Seguro de Desgravámen con los afiliados Gustavo-
4 Enrique Alarcón Clavijo y Melba Geoconda Molina Muñóz, que va
5 a celebrarse de acuerdo a la minuta elaborada por el Departamen
6 to Legal de la Institución.- En el desempeño de este Poder, us
7 ted se sujetará a las disposiciones legales y estatutarias,---
8 siéndole prohibido sustituir el mandato. De conformidad con el
9 Art. 113 de la Ley del Seguro Social Obligatorio, el presente-
10 oficio le sirve de suficiente título para representarme legal -
11 mente. Muy atentamente, JOSE GUILLEN VELEZ Director de la Re -
12 gión 6 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- (firmado)
13 José Guillén V.-.....
14 ABOGADO: HUMBERTO MOYA JIMENEZ, Registrador de la Propiedad del
15 Cantón Manta, a petición verbal de parte interesada; CERTIFICO:
16 Que mediante escritura celebrada por el Notario Público 4º del
17 Cantón Manta, señor Abgdo. Juan Bosco Moreira Alava, el 29 de
18 marzo de 1.984, inscrita el día 30 de los mismos mes y año de-
19 su otorgamiento, el señor GUSTAVO ENRIQUE ALARCON CLAVIJO, casa
20 do compró a los cónyuges: Ing. Ramón Nicolás Alarcón Clavijo, y
21 a la esposa de éste doña Herlinda Noemí Santos Mora de Alarcón,
22 un lote de terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, del Can
23 tón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos: Por el -
24 veinte metros y calle Portoviejo; por atrás, veinte metros y te
25 rreno del señor Juan Aliatis Poggi; por el costado izquierdo,-
26 cincuenta y siete metros cincuenta centímetros y calle pública
27 sin nombre; y, por el costado derecho, cincuenta metros cincuen
28 ta centímetros y más terrenos del señor Juan Aliatis Poggi, con



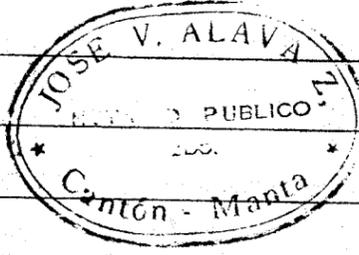
1 un área total de Un mil setenta metros cuadrados.
2 vendedores, adquirieron el dominio del solar descrito, con Ad-
3 judicación hecha por el Juez Primero Provincial de Manabí de
4 se entonces el Doctor José Torres Linares, Auto de Adjudicación
5 que se ha protocolizado en la Notaría Pública de Manta (Segun-
6 da), en ese entonces a cargo del señor Demetrio Amando Hoyos, el
7 2 de Junio de 1.953, inscrita el día 8 de junio del mismo año
8 de su otorgamiento; "Entrelineado: calle pública sin nombre.-
9 vale.- Testado más terrenos del señor Juan Aliatis Poggi.- no
10 vale.- El solar descrito, no tiene gravámenes, no prohibición
11 alguna, ni está embargado, ni se halla en poder de terceros ins-
12 crito., MANTA, SEPTIEMBRE 11 de 1.985.- Hay un sello que dice:
13 -Abogado Humberto Moya Jiménez, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
14 -CANTON MANTA. (firmado) Humberto Moya J.- Hay otro sello que -
15 dice: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA Manta-Ecuador.
16 -CERTIFICO: que la información que antecede, no ha variado en -
17 lo absoluto y sigue en vigencia., Manta, Enero 15 de 1.986. Hay
18 un sello que dice: Abogado Humberto Moya Jiménez, REGISTRADOR
19 DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA. (firmado) Humberto Moya J.-
20 Hay otro sello que dice: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON -
21 MANTA Manta-Ecuador.- CERTIFICO: Que la información anterior -
22 es la misma a la presente fecha. Manta, Abril 25 de 1986.- Hay
23 un sello que dice: Abogado Humberto Moya Jiménez, REGISTRADOR
24 DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA. (firmado) Humberto Moya J.-
25 Hay otro sello que dice: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON -
26 MANTA Manta-Ecuador.-
27 LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA. A petición verbal de
28 parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Te-

1 sorería Municipal, que corre a mi cargo, no se ha encontrado re
2 gistrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concep
3 to de impuestos o gravámenes a cargo de GUSTAVO ENRIQUE ALARCON
4 CLAVIJO Y MELVA GEOCONDA MOLINA MUÑOZ DE ALARCON. Por consi --
5 guiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.-
6 Manta, 24 de abril de 1986.- Tesorero Municipal. ROBERTO RODRI
7 GUEZ SANTANA. (firmado) Robert M. Rodríguez.- Hay un sello que
8 dice: TESORERIA MUNICIPAL MANTA.-
9 Cuerpo de Bomberos de Manta. FUNDADO EL 6 DE AGOSTO DE 1890.-
10 MANTA - ECUADOR.- JEFATURA. OF. Nº.- Manta, a Abril 24/86.- A
11 petición verbal de parte interesada CERTIFICA: Que revisado los
12 archivos de la Oficina que corre a mi cargo, no se ha encontra
13 do registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con -
14 el nombre de los cónyuges: GUSTAVO ENRIQUE ALARCON CLAVIJO Y -
15 MELVA GEOCONDA MOLINA MUÑOZ DE ALARCON. Por consiguiente no re
16 presenta deuda alguna en esta Institución a la presente fecha.
17 El peticionario puede hacer uso del presente certificado para
18 lo que le fuere conveniente. ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA. Gladys -
19 Macías de Muñoz, Encargada de Tesorería. (firmado) Gladys de -
20 Muñoz.- Hay un sello que dice: JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS
21 Manta - Manabí.- Enmendado: f-v-I-L-s-r-S-o-t-u-h-s-u-l-u-i-i-
22 s-j-r-n-y-d-m-b-t-i-c-y-n-u-j-centavos-h-u-p-c-intereses-artícu
23 lo-n-Especial-e-o-e-n-a-g-g-s-o-l-p-e-e-N-s-i-r-a-o-p-l-o-z-f-
24 L-N-t- Vale.- Entrelínea: renta.- Vale.- 
25
26
27 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA
28 QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE



ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EN NUEVE FOJAS ÚTIKES.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



compulsada

DOY FE: Que el documento que
antecede en número de 10 fojas
es compulsada de la copia que se me,
fue presentada para su constatación
Manta. 7 de FEBR 2013

Abg. Elsy Cedeño Montúez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ic

[Handwritten signature]

COPIA
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Número de Repertorio: 1986 888

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Seis se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato MUTUO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN en el Registro de HIPOTECAS Y GRAVÁMENES de tomo 1 de fojas 1040 a 1044 con el número de inscripción 234 celebrado entre: ([ALARCON CLAVIJO GUSTAVO ENRIQUE en calidad de DEUDOR HIPOTECARIO],[MOLINA MUÑOZ MELVA GEOCONDA en calidad de DEUDOR HIPOTECARIO],[INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos

XX	39335	MUT(1)
--	-------	--------

DESCRIPCIÓN:
MUT =MUTUO HIPOTECARIO



misosty

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA-EP

[Handwritten signature]

